

Expediente: **4652/23**

Carátula: **CARAM CARLOS DANIEL C/ SAVEDRA GASTON EZEQUIEL ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368393240 - CARAM, CARLOS DANIEL-ACTOR

90000000000 - SAVEDRA, GASTON EZEQUIEL ALEJANDRO-DEMANDADO

20368393240 - DELGADO, XIMENA JULIETA-POR DERECHO PROPIO

20254449866 - TORRES, OMAR EUGENIO-TERCERO

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4652/23



H106019065130

JUICIO: CARAM CARLOS DANIEL c/ SAVEDRA GASTON EZEQUIEL ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4652/23

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CARAM CARLOS DANIEL c/ SAVEDRA GASTON EZEQUIEL ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4652/23"

CONSIDERANDO

Que al proceder a la relectura de la sentencia de fecha 25/03/2026, se advierte que se deslizó un error material involuntario en la parte resolutive, referido a la fecha de finalización del período de subasta. Ello por cuanto debe finalizar el día 10/06/2026 (cuando se cumplen los diez días hábiles) y no el 12/06/2026.

En consecuencia, amerita el dictado de la presente aclaratoria de oficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto el Edicto publicado en fecha 13/04/2026 y los oficios librados en la misma fecha

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto VI de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 25/03/2026, la que quedará redactada de la siguiente manera: **VI.- PLAZO DE LA SUBASTA** El período de subasta se inicia el día 27/05/2026 a hs 10:00 y finaliza el día 10/06/2026 a hs 10:00. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 653 Ley 9531 y (conf. art. 111 y 112 acordada 1562/22), pudiendo realizarse posturas durante las 24 hs. Dicho módulo ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos del bien a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet. Quien resulte comprador de cada bien deberá abonar la comisión del Martillero (10% sobre el valor de la subasta, conforme Ley 7.268, artículo 9°, el sellado fiscal de ley (equivalente al 3% del valor), del importe obtenido en la subasta ordenada se retendrá el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60, inc. c) de la Ley 7.268.

II.- DEJAR SIN EFECTO el Edicto publicado en fecha 13/04/2026 y **PUBLICAR** nuevamente conforme sentencia de fecha 25/03/2026, con la presente aclaratoria.

III.- DEJAR SIN EFECTO los oficios librados al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán y a la Secretaría de Superintendencia en fecha 13/04/2026. **LIBRAR** nuevos oficios conforme sentencia de fecha 25/03/2026, con la presente aclaratoria.

IV.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/090b2b70-380b-11f1-b43c-bdfacd9b06c4>